



### VOTO PARTICULAR RAZONADO

**QUE FORMULA EL MAGISTRADO AVELINO BRAVO CACHO EN LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE RECLAMACIÓN 764/2025 PROPUESTO POR EL MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ.**

Respetuosamente disiento del sentido del proyecto, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80, segundo párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en correlación con los artículos 7, numeral 4 de la Ley Orgánica y el diverso 19 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos jurídicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo el presente voto particular razonado.

En el presente asunto, no comparto el sentido del proyecto, puesto que si bien, efectivamente la Sala Unitaria dictó sentencia definitiva en el asunto del origen, la misma al momento de resolver el presente recurso no ha sido declarada firme, máxime que con fecha 20 de marzo este año, la parte actora interpuso recurso de apelación en contra de dicha sentencia, mismo recurso que está pendiente de resolver, y en tanto la sentencia no esté firme, la medida cautelar sigue surtiendo sus efectos, esto conforme a lo dispuesto por los artículos 66 y 70 Sexies de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, se debió de entrar al estudio de los **agravios**, declarándolos **infundados** y **confirmando** la concesión de la medida cautelar, conforme a los fundamentos y razonamientos ahí expuestos.

Por ello mi voto en **contra**.

MAGISTRADO

AVELINO BRAVO CACHO

TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA SUPERIOR